



## Cartelera Virtual – Página web del Tribunal Contencioso Electoral.

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 349-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2022.- Las 10h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo No. 180-25-10-2022-SG, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de octubre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. 349-2022-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

### I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de octubre de 2022, a las 18h15, “(...)se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo desde la dirección de correo electrónica: [hijodeabel@hotmail.com](mailto:hijodeabel@hotmail.com), con el asunto: “RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO” que contienen dos (02) archivos adjuntos en formato PDF, (...)” documentación que una vez verificada corresponde a escritos que contienen un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto por el señor Cristian González, en el que se observa una imagen de su firma grafológica y una imagen de firma electrónica de la abogada Gabriela Cadena, que a su validación según razón sentada por el Secretario General de este Tribunal arroja el mensaje de documento sin firmas. (fs. 2-6).

1.2 Del Acta de Sorteo No. 180-25-10-2022-SG, de 25 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 349-2022-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 7).



1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 28 de octubre de 2022, a las 10h54, compuesto de un (01) cuerpo, en ocho (08) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** En razón de que en el escrito inicial consta una imagen de firma grafológica aparentemente del señor Christian Fabián González Narváez; y, el estampado de la firma digital de la abogada Gabriela Cadena García; las cuales, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del éste Tribunal, no pudieron ser validadas, al arrojar el mensaje documento sin firmas; el compareciente; remita a este despacho en el plazo de dos (2) días el documento original.

**SEGUNDO:** De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

2.1 Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.

2.2 Fundamente con precisión y claridad su pretensión, señalando qué tipo de recurso interpone, y a que causal se refiere.

**En el escrito con el que se dé contestación, deberá contar con las firmas que puedan ser validables, caso contrario se tendrá por no presentado.**

**TERCERO.-** Al tenor de lo previsto en los incisos segundo y final artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente, señor Christian Fabián González Narváez, quien indica hacerlo en representación del Movimiento Revolución Ciudadana Lista 5, legitime su intervención.

**CUARTO.-** Por cuanto el compareciente en su escrito indica adjuntar, como medios probatorios varios documentos, más de la revisión del cuaderno procesal no constan adjuntos, tenga en cuenta el peticionario que, toda documentación que se presente ante este Tribunal debe constar debidamente certificada, puesto que conforme la jurisprudencia electoral, las copias simples no hacen fe en juicio.



**QUINTO.-** Se advierte al peticionario que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de su recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**SEXTO:** Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, remita a este despacho:

- El expediente íntegro **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la resolución Nro. **CNE-JPEP-SO-4-20-10-2022**, de 10 de octubre de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico.

**SÉPTIMO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**OCTAVO:** La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

**NOVENO:** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asignese casilla contencioso electoral al señor Cristian Fabián González Narváez.

**DÉCIMO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**10.1** Al señor Cristian Fabián González Narváez, en:

- El correo electrónico: [hijodecabel@hotmail.com](mailto:hijodecabel@hotmail.com),  
[gacserviciosjuridicos@gmail.com](mailto:gacserviciosjuridicos@gmail.com)



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



*Auto de Sustanciación*  
**CAUSA No. 349-2022-TCE**

No se notifica en el casillero judicial 2524, de la Corte Nacional, por cuanto el Tribunal Contencioso Electoral cuenta con casilleros contencioso electorales propios.

**10.2** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

- Los correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec)  
[santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec)  
[noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec)  
[dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec)  
[asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec)
- En la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**10.3** A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en:

- Los correos electrónicos: [mariamieles@cne.gob.ec](mailto:mariamieles@cne.gob.ec)  
[jorgequishpe@cne.gob.ec](mailto:jorgequishpe@cne.gob.ec).

**DÉCIMO PRIMERO:** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- " f) Dr. Joaquín Viteri Llanga JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

  
  
**Mgtr. David Carrillo Fierro**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
VGG

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Partele  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)